JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticutro (2024)

Ref. Ejecutivo Rad.10014003053202400466600

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 numerales primero y segundo del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco de Bogotá por Rafael Ricardo Gil Rodríguez para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1.Aporte certificado de tradición del inmueble objeto de hipoteca con fecha de expedición inferior a un mes, conforme a lo preceptuado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

2.Precisar el trámite de la acción que pretende, el consagrado en el artículo 468 del Código General del Proceso o 424 de la misma normatividad, aportando el poder en que se especifique la acción.

Esta decisión no es susceptible de recurso alguno.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 – abril - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria